

*República de Colombia*



*Tribunal Administrativo del Meta*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2019-00489-00  
**DEMANDANTE:** JOSÉ DUVAN MEZA JIMÉNEZ  
**DEMANDADO:** DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE  
DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA  
**M DE CONTROL:** NULIDAD ELECTORAL

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que el 14 de octubre de 2020, se celebró la Audiencia Inicial de que trata el artículo 283 del CPACA, en la cual se decretaron pruebas documentales y se dispuso que una vez se recaudaran se darían a conocer a las partes e intervinientes por auto y vencido éste, sin alguna observación, se ordenaría correr traslado para alegar de conclusión.

Así las cosas, se dispone:

Se incorporan al proceso las siguientes documentales:

1.- Oficio No. DDV-349 enviado vía correo electrónico por el Delegado Departamental del Registrador Nacional en Vichada, el 19 de octubre de 2020, a través del cual remitió:

- Copia del Acta General de Escrutinio E-26 ASA, donde se declara la elección de los miembros de la Asamblea Departamental del Vichada para el periodo constitucional 2020 - 2023.

- Copia de los formularios de inscripción de candidatura E-6 ASA, E-8 ASA y soportes de la inscripción de las listas a la Asamblea Departamental del Vichada para el periodo constitucional 2020 - 2023, por parte de los partidos políticos Centro Democrático, Alianza Social Independiente ASI y Partido Liberal Colombiano.

- Copia de las cédulas de ciudadanía, aportadas por los candidatos inscritos a la Asamblea Departamental del Vichada para el periodo constitucional 2020 - 2023, de los partidos políticos Centro Democrático, Alianza Social Independiente ASI y Partido Liberal Colombiano.

2.- Oficio del 21 de octubre de 2020, enviado vía correo electrónico por la Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del cual allegó lo siguiente:

- Concepto con radicado No. 5591 de 2011, del 9 de agosto de 2011 del CNE, Consejero Ponente: Carlos Ardila Ballesteros.

- Circular Interna No. 110 del 18 de julio de 2011 del Registrador Delegado en lo Electoral – Alfonso Portela Herrán.

- Registros Civiles de Nacimiento, certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía y soportes de inscripción de cada uno de los candidatos de las listas a la Asamblea Departamental del Vichada para el periodo constitucional 2020 - 2023, por parte de los partidos políticos Centro Democrático, Alianza Social Independiente ASI y Partido Liberal Colombiano.

3.- Oficio No. CNE-SS-COP-0949-2020 del 24 de octubre de 2020, remitido por el Consejo Nacional Electoral, a través del cual allegó la Resolución 2465 de 2015, Consulta Radicado 5796 de 2011, Consulta Radicado 6102 de 2011 y Consulta Radicado 5591 de 2011.

Los documentos incorporados se encuentran en el expediente digital alojado en el aplicativo TYBA, en los registros realizados los días 21, 22 y 27 de octubre de 2020.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días a las partes y al Ministerio Público para que manifiesten posibles inconformidades sobre la validez de estos documentos, específicamente sobre una eventual tacha de falsedad, en los términos del artículo 269 y s.s. del CGP., aplicables por remisión normativa contemplada en los artículos 211 y 306 del CPACA.

Una vez vencido el término anterior, sin pronunciamiento alguno, comenzará a correr el traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión; en la misma oportunidad podrá el Agente del Ministerio Público designado rendir su concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Hector Enrique Rey Moreno**  
Magistrado(a)  
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f6ebf21393f44b6b7f03924cbd6ddeded19f350068b6c2baf6d3243f0097c83**  
Documento firmado electrónicamente en 10-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**